

EJECUTIVO SINGULAR

REF. 2019-00429-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista la solicitud efectuada por el apoderado de la parte demandante, se le advierte que el envío de los expedientes a los juzgados de ejecución civil municipal, no depende del trámite secretarial, es menester ceñirse a los turnos establecidos por el destinatario en cuanto a día, hora y límite de expedientes a recibir, esto es, solo reciben 8 procesos por semana, en tal caso, la organización para su remisión, en aplicación del principio de igualdad como mandato de optimización de la función judicial, se realiza por orden según la fecha mediante la cual se dispuso la remisión mediante auto.

Ahora en cuanto tiene que ver con la solicitud de aprobación de la liquidación efectuada, debe decirse que al haberse dispuesto en forma precedente el envío del referido asunto a los juzgados de ejecución civil, la competencia en adelante, incluyendo los pronunciamientos relativos a lo pedido recae exclusivamente en el juzgado a quien llegue corresponder conocer de esta causa, razón por la cual, no es posible acceder a su pedimento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA MAGALI PALENCIA
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. ____47____ QUE SE FIJO EL DIA: 23 DE MARZO DE 2022

SECRETARIO



JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA